

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS Y
DE TRABAJO FINAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
y la
SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA
DE LA RIOJA
CARRERA DE LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
E INGIENERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Mg. Ing. Eduardo Nicolas Campazzo, D.N.I. N° 22.443.057 por una parte, y por la otra la **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, en adelante **LA SECRETARIA**, representada en este acto por el Señor Secretario de Cultura Prof. Víctor Hugo Robledo, D.N.I. N° 16.664.180, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas Profesionales Supervisadas y de “Trabajo Final” para las Carreras de Licenciatura en Sistemas de Información e Ingeniería en Sistemas de Información con sujeción a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: “OBJETO”: Que el presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que alumnos de las Carreras ut supra mencionadas de la **UNIVERSIDAD** realicen el “Prácticas Profesionales Supervisadas” y de “Trabajo Final”, en el ámbito del Mercado Artesanal, con espíritu de mutua cooperación.-



SEGUNDA: “PRESTACIONES”: Por intermedio del presente el Mercado Artesanal autoriza a la UNIVERSIDAD a desarrollar actividades de formación profesional en el/los establecimiento de dicha institución. Dichas actividades estarán a cargo de Profesionales de Sistemas e Ingeniería, quienes recibirán una certificación anual avalada por la UNIVERSIDAD y la Secretaria de Cultura.-

TERCERA: “ASIGNACIONES”: A los fines de Coordinar las actividades de formación profesional la UNIVERSIDAD designa al Profesor a cargo de la asignatura Práctica Profesional Supervisada y el tutor de la asignatura Trabajo Final en carácter de Coordinador y por el Mercado Artesanal coordinará dichas acciones la Jefa del mismo, Dis. María Maza.-

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, designarán sus Coordinadores Generales quienes podrán ser reemplazados cuando las circunstancias así lo requieran sin perjuicio de la continuidad del ACUERDO MARCO o de los programas originados en el mismo.

CUARTA: El encargado de representar a la UNIVERSIDAD, y responsable docente, no tendrá ningún tipo de competencia, ingerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico-Administrativa del Mercado Artesanal, al igual que su representante en la UNIVERSIDAD.- El presente Convenio como su ejecución, no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el Alumno Practicante y El Mercado Artesanal ni la UNIVERSIDAD.-

QUINTA: La UNIVERSIDAD enviará el listado de los alumnos que estén en condiciones de realizar las Prácticas Profesionales Supervisadas debidamente



SEPTIMA: El presente convenio no importa por sí compromiso de erogación alguna para LA UNIVERSIDAD ni para LA SECRETARIA.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio. En cada acuerdo específico a suscribirse en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

SEXTA: El uso de las aulas y otras dependencias específicas de la UNIVERSIDAD serán destinados a la enseñanza de los alumnos de la UNIVERSIDAD, como así también el Mercado Artesanal (con su equipamiento), podrán ser utilizados sin cargo para la realización de Eventos Científicos (Jornadas, Congresos, Simposios, etc.) organizados por ambas instituciones, previa autorización del área correspondiente de la UNIVERSIDAD.-

Domicilio:-
con los siguientes datos: a) Nombre y Apellido; b) Documento de Identidad; c) Información e Ingeniería en sistemas de Información de la UNIVERSIDAD, suscripta por el Director de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de



El Mercado Artesanal deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sean utilizadas por los alumnos de la UNIVERSIDAD, a quienes les competirá la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. Asimismo, en lo que se refiere a la seguridad personal de los alumnos, los mismos estarán cubiertos por el Seguro de la UNIVERSIDAD.-

OCTAVA: “RECIPROCIDAD”: Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en respectivos ámbitos.-

NOVENA: “COOPERACIÓN”: Se conviene asimismo la mayor reciprocidad en lo atinente a cuestiones relativas a investigaciones científicas, publicaciones bibliográficas que se realicen ya sea a nivel de grado o post-grado, a través de los recursos o medios que para cada caso se convenga.-

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su comité de coordinación y en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de La Rioja.

DÉCIMA: “JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA”: Las partes acuerdan que en caso de necesidad y por divergencias que no puedan resolverse en sede



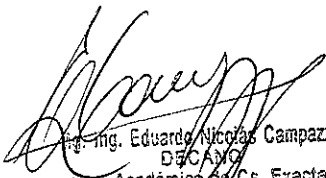
administrativa serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja.

DECIMA PRIMERA: El tiempo de duración del presente Convenio se fija entre las partes en dos (2) años, comenzando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por períodos iguales hasta tanto algunas de las partes no exprese voluntad en lo contrario, debiéndose notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.-

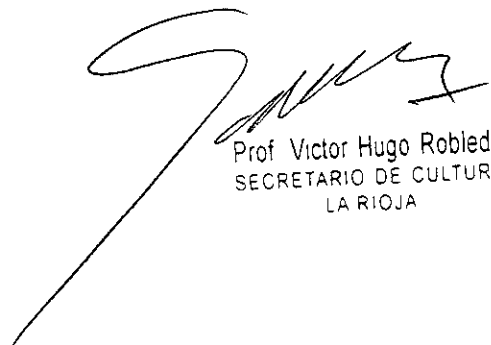
DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello le genere derecho de solicitar indemnización alguna.-

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener la vigencia del convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que hayan evaluado de común acuerdo su continuidad y cuenten con suficientes recursos asignados a tal fin.

—En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de La Rioja a los cuatro días del mes de marzo del año 2016.-



Ing. Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
DECANO
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA



Prof. Victor Hugo Robledo
SECRETARIO DE CULTURA
LA RIOJA